

Contratación

PREGUNTAS Y RESPUESTAS 2

Según el cuadro de características, el número máximo de lotes a los que pueden optar los licitadores es a dos. Por otro lado, según se indica en el apartado 15 del PCAP, "**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal**". No obstante, y tras consultar el apartado 9 del PCAP no queda claro si un técnico que concurre en UTE con otros técnicos para uno o dos lotes, ¿puede ese mismo técnico concurrir en otra UTE para otro u otros lote/s?

Le ruego que consulte el apartado X) relativo al compromiso de adscripción de medios en el cual se indica que "**respecto de cada uno de los lotes, se acreditará el cumplimiento de los requisitos presentando currículum vitae, titulación habilitante y documentación análoga que acredite las circunstancias exigidas, tanto en este apartado como en el PPT**".

Respecto de los requisitos de solvencia exigibles a los integrantes de una UTE, y según el mismo apartado 9 del PCAP, ¿cada integrante de la UTE debe tener la solvencia mínima exigible en el cuadro de características, o es la suma de la solvencia que tenga cada integrante de la UTE la que debe alcanzar la solvencia mínima exigible?

En el párrafo segundo del apartado 9 del PCAP se establece literalmente:

(...)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del RGLCAP cada uno de los empresarios y empresarias que componen la agrupación deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme al artículo 69 de la LCSP y 9 a 16 del RGLCAP, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de esta.

(...)

En relación al apartado W) del cuadro de características sobre condiciones especiales de ejecución:

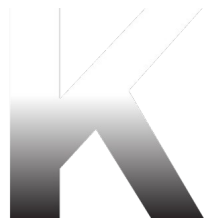
En el punto 1 relativo al 35% del personal adscrito al contrato con relación laboral indefinida, ¿cómo se aplica en caso de formar una UTE de un equipo multidisciplinar en donde cada uno de los técnicos que forman la UTE son personas que trabajan por cuenta propia?

Los trabajadores por cuenta propia no son personal adscrito al contrato con relación laboral indefinida.

En el punto 4 se hace referencia al "*transporte de los distintos suministros objeto de contratación*". ¿A qué se refiere con el citado suministro?

En este supuesto se aplicaría en el caso de que se tuvieran que realizar entregas impresas de material.

Según el apartado 26 del PCAP, "*La conclusión del acuerdo marco no comporta para el*



Contratación

Ayuntamiento de Lalín ningún tipo de obligación previa de solicitar un número determinado de servicios, ya que las solicitudes están subordinadas a las necesidades de esta Administración", y dado que tampoco se especifica una previsión de los servicios a realizar durante el periodo de duración del contrato, ¿quiere ello decir que durante estos dos años podría no realizarse encargo alguno y, por lo tanto, el adjudicatario no tendría derecho a ningún abono económico por la vinculación formalizada entre ambas partes, la cual llevará igualmente asociado unos gastos que deberá entonces asumir el adjudicatario?

No tendría sentido que se llevara a cabo una licitación de esta envergadura y no se realizaran encargos, en todo caso resulta de aplicación el principio de *riesgo y ventura* del contratista.

El apartado 43 del PCAP sobre gastos e impuestos exigibles, hace referencia a que "Son de cuenta del contratista (...) licencias, autorizaciones y permisos procedan, en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los (...) de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, (...) cualquier otro que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo". ¿A qué se refiere por gastos e impuestos por licencias y autorizaciones para la ejecución del contrato, así los gastos de comprobación y ensayos?

Se trata de una cláusula genérica que implica la asunción por parte de la empresa adjudicataria de todos los gastos derivados de la ejecución del objeto del contrato durante su vigencia. De nuevo opera el *principio de riesgo y ventura*.

Por otro lado, en relación al Pliego de Condiciones Técnicas -PTP- del mismo expediente, se solicitan igualmente las siguientes aclaraciones:

En el punto A del PTP se indica que, "Asimismo, se podrán incluir tareas de consultoría y asistencia en la elaboración de pliegos técnicos, memorias valoradas, resolución de consultas, análisis de ofertas, análisis de precios y otras tareas que no estén incluidas en actuaciones tipo a requerimiento del personal técnico designado por el Ayuntamiento de Lalín como responsable del contrato." Ni el PCAP ni el PCT hacen referencia a honorarios por este tipo de tareas, por lo tanto, ¿cómo serán valorados económicamente estos trabajos de consultoría y asistencia?

Los honorarios correspondientes a las memorias valoradas están recogidos en el PPT. El resto de las tareas forman parte del objeto del contrato y no serán objeto de facturación adicional.

En el punto B.6. "Alcance del servicio de dirección facultativa de las obras o asistencia a la dirección facultativa", ¿cómo serán valorados económicamente los trabajos de asistencia a la dirección facultativa según los cometidos indicados en el apartado 3 del punto B.6?

En este apartado se está describiendo el alcance del servicio de dirección facultativa. Los trabajos descritos en el punto B.6 forman parte del alcance del servicio de dirección facultativa y por tanto los honorarios se incluyen en el porcentaje del PEM previsto para la realización de las funciones comprendidas en este punto.